

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, relativo a convocatoria y pruebas de selección de una plaza de Encargado/a de obras mediante el sistema de concurso-oposición. (PP. 248/2019).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2019-0012, de fecha 10 de enero de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Encargado/a de Obras para este Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONTRATADO/A LABORAL FIJO DE UN/A ENCARGADO/A DE OBRAS EN UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS, Y DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, con carácter de contratado laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la Plantilla de Personal Laboral, con Funciones de Encargado de obras municipal, Clasificada con un grupo de categoría profesional, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de C2/D; y aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 0377/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, y publicada en la Oferta Pública de Empleo de 2017 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 3.655 de fecha 8 de enero de 2018.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo será entre otras: La coordinación, control y organización de los trabajos a realizar por los trabajadores que se encuentran a su cargo; Coordinar y organizar la operativa de las obras conforme a los proyectos de obra que le sean asignados; En coordinación con el Técnico de Obras y Servicios del Ayuntamiento interpretación de planos y proyectos de obra a ejecutar para planificar los trabajos de la obra; Proponer la compra de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como los de reposición que se acopian en el almacén; Trabajos de inspección de los trabajos realizados por el personal a su cargo para asegurar su calidad e idoneidad; La coordinación y supervisión del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral por parte del personal a su cargo; La conducción y manejo de vehículos; Efectuar tareas propias del oficio de albañilería; Colaborar en la inspección y control de las obras que han sido contratadas por el Ayuntamiento, en coordinación con el Técnico de Obras y Servicios; Atender imprevistos surgidos fuera de su jornada ordinaria que sean propios de sus funciones. Y, en general, todas aquellas propias del puesto de trabajo de Encargado de Obras.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

00150023

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión de la titulación Graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido apartado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de los Permisos de Conducción B.

3. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, sito en calle Real, núm. 38, de Cuevas Bajas (Málaga), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, donde el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, que se hará pública en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Subsanas o no las deficiencias de las solicitudes, y, examinadas en su caso las reclamaciones presentadas en plazo, se resolverá definitivamente por la Alcaldía sobre todo ello, y se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en dicho anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

La convocatoria del inicio del proceso selectivo, la admisión y exclusión de aspirantes, la composición del Órgano de Selección y los sucesivos anuncios del Órgano de Selección que desarrollen esta convocatoria hasta finalizar el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

Una vez nombrada la composición del Tribunal, y si no se presentare recusación contra cualquiera de sus miembros, en cuyo caso habría de resolverse de manera expresa de conformidad con lo previsto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, , se procederá a publicar en los medios establecidos el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

00150023

3.4. Los derechos de examen serán de 25,00 euros.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25 euros, en concepto de participación en procesos de selección de personal, según establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participar en procedimientos de selección personal funcional y laboral –derechos de examen– (BOP de Málaga núm. 208, de 29.10.2018) cantidad que podrá ser abonada en Unicaja en el número de cuenta: ES17 2103 2020 71 3110000010.

No procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen cuando los candidatos resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y/o atribuible a ellos mismos.

La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

4. Presentación de documentos.

4.1. Instancia General:

En el plazo estipulado para la presentación de instancias previsto en la Base 3, y acompañando a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos originales o copias debidamente compulsadas:

a) Fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Fotocopia del permiso de conducir clase B.

4.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.9 (Valoración de méritos) de las bases de la presente convocatoria.

La acreditación de los méritos alegados se efectuará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo, junto con la vida laboral. En el ámbito privado, informe de la vida laboral y certificado de empresa o contratos de trabajo.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas impartidos por Instituciones Públicas o Centros Oficiales Homologados y que estén dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas: Fotocopia debidamente compulsada en el que conste la duración y asistencia.

Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.3. Finalización plazo presentación instancias. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, que se hará pública en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Subsanadas o no las deficiencias de las solicitudes, y, examinadas en su caso las reclamaciones presentadas en plazo, se resolverá definitivamente por la Alcaldía sobre todo ello, y se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en dicho anuncio se publicará el lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

La convocatoria del inicio del proceso selectivo, la admisión y exclusión de los aspirantes, la composición del Órgano de Selección y los sucesivos anuncios del Órgano de Selección que desarrollen esta convocatoria hasta finalizar el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

Una vez nombrada la composición del Tribunal, y si no se presentare recusación contra cualquiera de sus miembros, en cuyo caso habría de resolverse de manera expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procederá a publicar en los medios establecidos en el lugar, la fecha y la hora de realización de las pruebas selectivas.

5. Composición del órgano de Selección.

5.1. El órgano de Selección estará formado conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tendrá los siguientes miembros:

Presidente: Un/a Empleado/a Público/a (de la Corporación o no) designado/a por el Presidente de la Corporación, que reúna los requisitos de acuerdo con la legislación en vigor.

Vocales: Tres Empleados/as Públicos/as (de la Corporación o no) designados/as por el Presidente de la Corporación, que reúna los requisitos de acuerdo con la legislación en vigor.

Secretario: El/la de la Corporación o funcionario en quien delegue (con voz pero sin voto).

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Serán además responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad del aspirante.

5.2. Abstención y recusación:

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlas cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas

de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.3. Asistencia y Dietas:

Todos/as los/as miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia a dietas» en la forma y cuantía que señala el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría.

6. Proceso selectivo:

6.1. Selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 3.3 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios de la Corporación y página web. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposición (máximo 20 puntos).

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio. Ejercicio Teórico (máximo 10 puntos). Consistirá en la realización de un ejercicio consistente en un test de treinta preguntas basado en el contenido del programa del Anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico (máximo 10 puntos). Ejercicio práctico que consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el trabajo a desarrollar y a propuesta del Tribunal que versarán sobre las tareas propias e inherentes a las mismas.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Fase de concurso.

La puntuación de esta fase se asignará sólo a los candidatos que hubiesen superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de 7 puntos.

El órgano de selección valorará las circunstancias o méritos acreditados por los aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional (máximo de 4 puntos).

A) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

B) Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Formación: (máximo 3 puntos):

Cursos, títulos o diplomas:

A) Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados: 1 punto por Titulación superior relacionada con las funciones de la Plaza.

B) Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados, máximo 2 puntos:

De 20 a 50 horas: 0,15 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,20 puntos.

A partir de 81 horas: 0,25 puntos.

6.2. Sistema de calificación:

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios una vez superados ambos. La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por las sumas de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

7. Listas de aprobados.

Una vez finalizada la fase de oposición El órgano de selección propondrá para su nombramiento como personal laboral fijo al que haya obtenido la máxima puntuación y publicará la relación de aprobados, para que puedan presentarse en el plazo de dos días reclamaciones contra la misma. En caso de presentarse, el órgano de selección se reunirá de nuevo en el mismo plazo para su estudio y resolución. Si no se presentare ninguna reclamación, la relación de aprobados quedará elevada a definitiva de forma automática.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Ayuntamiento de Cuevas Bajas los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de empleado público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de Personal Laboral Fijo y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará al aprobado/a en el proceso selectivo.

En caso de empate, se primará al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si perdurase el empate, se hará por sorteo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9.4. La Jornada de Trabajo será la marcada en la normativa correspondiente. El horario de trabajo será de 7:30 horas a 15:00 horas, aunque éste puede verse alterado, dentro de los límites marcados por la Ley, pues en determinadas circunstancias aconsejan un horario flexible y compatible con las actividades que acusen una urgencia o necesidad inmediata.

Las retribuciones serán las determinadas en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10. Base final.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONTRATADO/A LABORAL FIJO/A**

Don/Doña,
con domicilio en, calle, núm.,
provisto/a del DNI núm., teléfono de contacto,
correo electrónico, enterado/a de la convocatoria efectuada por
el Ayuntamiento de Cuevas Bajas para la selección de personal laboral que ha de cubrir
una plazas de Encargado/a de obras Municipal, mediante concurso oposición.

SOLICITA participar en el proceso selectivo, acompañando a la presente solicitud la
documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia permiso de conducir B.
- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.
- Justificante de haber satisfecho los derechos de examen establecidos en 25,00 euros.

DECLARA ser ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación
que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos
en las Base 2 de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no
encontrarme incurso en causa que me impida o inhabilite para el ejercicio de funciones
públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esa
Administración.

Cuevas Bajas, a de de 201.....

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

ANEXO II**T E M A R I O**

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El
Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos,
deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos
básicos; socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas de igualdad de
género. Medidas para promover la igualdad de género.

Tema 5. La Hacienda Pública. Principios y Normas generales de la Administración
Financiera y Tributaria.

00150023

Materias específicas:

Tema 6. Nociones avanzadas de albañilería, planificación, estructuras, cubiertas, etc.

Tema 7. Redes municipales de abastecimiento de agua. Funcionamiento y mantenimiento. Fontanería interior.

Tema 8. Redes municipales de alcantarillado y eliminación de aguas residuales. Funcionamiento y mantenimiento. Arquetas y pozos.

Tema 9. El seguimiento de las obras municipales: Informes y programación de las mismas.

Tema 10. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 11. Ejecución de obras de hormigón armado: forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados.

Tema 12. Mantenimiento y reparación de edificios. Sistematología y patologías.

Tema 13. Cubiertas. Tipos. Partes de la cubierta. Replanteo.

Tema 14. Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección. Movimiento de tierras.

Tema 15. Solados, alicatados y aplacados. Interiores y exteriores. Tipos. Materiales.

Tema 16. Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 17. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies. Replanteos: Realización de un replanteo tradicional. Presupuesto justificado por precios descompuestos, precios ejecución material, etc.

Tema 18. Figuras intervinientes en una obra: Propiedad. Dirección de Obra. Contratista. Certificaciones. Modificaciones de Obra. Proyectos Modificados y Complementarios. Revisión de Precios.

Tema 19. Seguridad y salud en el trabajo. Riesgos asociados al puesto de trabajo. Medidas de seguridad. Protecciones.

Tema 20. Mantenimiento y adecuado uso y conservación de aparatos e instalaciones para la práctica deportiva.

Cuevas Bajas, 30 de enero de 2019.- El Alcalde, Manuel Lara Pedrosa.